

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Lexcoop

Demandado: Jairo Ortiz Ángel

Radicación: 7600140002720200077300

Revisada la gestión de notificación aportada por la apoderada de la parte demandante, pronto se advierte la necesidad de requerir a la parte actora para que aporte en debida forma la constancia de la empresa postal tal como lo indica el artículo 291 del Código General del Proceso. “...*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, **y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.*

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que aporte debidamente diligenciado la comunicación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, la constancia emitida por la empresa postal sobre la entrega efectiva.

NOTIFIQUESE,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 148 DEL 12 DE OCTUBRE
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLDO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Lexcoop

Demandado: Jairo Ortiz Ángel

Radicación: 2020-00773-00

En atención a la respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, visto en el Cuaderno de medidas previas, este Juzgado **DISPONE**:

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento a la parte demandante, la respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa, a través de oficio del 03 de mayo de 2021, que la solicitud de embargo de remanentes “...*No surte efectos por existir otro con anterioridad...*”.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 148** DE HOY 12 DE
OCUBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ff5a7787cdebea6cbd67dc44208700070558c58d9d9096ed93d0dfd3f02e63**

Documento generado en 11/10/2021 05:06:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>